

zui. Y quien entenderá a Cado de Caxa de
austo y no haviendo quien haga me dora
tura afor diendo atener Comptenencia que
en lo lugar xicum beu no abra fine con con
ueniencia para dho auasto, se haga por dora
de Cuenta de Caxa. y para ello nombrar Co
misioneros a N. Señora D. Alonso de Guenara
y D. Juan de Albuquerque Rexidors = En
tendido lo referido por N. Señora D. Juan fernandez Pi
ñero Veed. Di. lo lo Contradice y lo de porte ti
monio = Y D. to por Caxa. Di. lo reexecute
lo que tiene a Caxa de grade a dho D. Juan Muri
monio que pide =

Interesa N. Señora D. Juan Bravo manifesto
do. Caxa quele acurige a sus Salas y condouel
les de Caxa de Murcia y Comisioneros de la dora
dionia del Rey de fuente a N. Señora en que legar
fisi ga lano quedas de auer Embiados Caxa gona por
gante ad. sus pases su Caxa in sus para dha de
gendionia que a N. Señora de dha de Murcia y
queda Con la caxa manon Correspondiente a N. Señora bi
tidas de N. Señora en dha materia. Valiéndose no era de N.
rentado se le otorgue poder a D. Bernardo de N.
franca de N. Señora por la Comision de la gante que to
Caxa de N. Señora de cinco mil y quinientos que
leutarenre gados a dho Comisioneros para N. Señora
to y lo demas que Vefine su fha de ambas de
Veinte y cinco dias bien he gante del gante
se gante de N. Señora de N. Señora por quien entenderá

